

Ficha Asunto

LEY

Asunto: 2439

Origen: Cámara Representantes - Castro Riera, Omar

Análisis: Se declara plaga nacional la piojera ovina y obligatoria su lucha en todo el territorio de la República. Los propietarios o tenedores de ovinos, a cualquier título, están obligados a mantenerlos libres y a denunciar la sospecha o presencia de ectoparasitosis mencionada ante la Dirección de Sanidad Animal, contribuyendo a su control de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones. Será obligatorio permitir y facilitar los medios para la inspección oficial. Comprobada la existencia de piojera ovina en un establecimiento, se le declarará interdicto y el propietario, a cualquier título, de la hacienda lanar deberá proceder de inmediato y a su costo el tratamiento en la forma y con los específicos aprobados por la Dirección General de Servicios Ganaderos. La interdicción en predios con piojera ovina se mantendrá hasta cuarenta y cinco días contados a partir de la finalización del tratamiento. Durante el período de interdicción, se podrá autorizar la extracción de jovinos bajo las condiciones establecidas por la autoridad sanitaria en la reglamentación. Predios de Riesgo I y Riesgo II. Declaración. Se prohíbe la enajenación de ovinos infestados por piojera en remates-feria, exposiciones, liquidaciones. Declaración "zonas de saneamiento" y establecimiento tratamientos preventivos, obligatorios y toales a aplicar. Sanciones. Aplicación y excepciones. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley y en particular el artículo 467 de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970 y el Decreto-Ley N° 15.225, de 10 de diciembre de 1981. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Título: PIOJERA OVINA. CONTROL Y ERRADICACION. REGIMEN.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
04-10-1995	CRR	556/1995	PIOJERA OVINA. CONTROL Y ERRADICACION. REGIMEN.

Sanciones

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
13-12-1995	CRR	556/1995	C.RR. sanciona.
24-05-1996			Poder Ejecutivo promulga.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	CRR	556/1995
GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA	CRR	556/1995

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
04-10-1995	CRR	Extraordinaria . Sesión:48	Diario Nro.2518
12-12-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:61	Diario Nro.2533
13-12-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:62	Diario Nro.2534

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	556/1995	646/0	Proyecto de ley aprobado por la C.RR., informe de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la C.RR. y disposiciones citadas.-

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	556/1995	336/1	PIOJERA OVINA. Se declara plaga nacional y obligatoria su erradicación.

Textos Aprobados

Fecha	Cuerpo	Título
13-12-1995	CRR	PIOJERA OVINA. CONTROL Y ERRADICACION. REGIMEN.

Ley

Ley	Texto Original	Texto Actualizado	Fecha De Dec/Año Prom.	Diario Of. Diario Of.	Diario Oficial	Tomo	Título
16747	Texto	IMPO	24-05-1996	06-06-1996	24551	363	PIOJERA OVINA. CONTROL Y ERRADICACION. REGIMEN.